

44

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

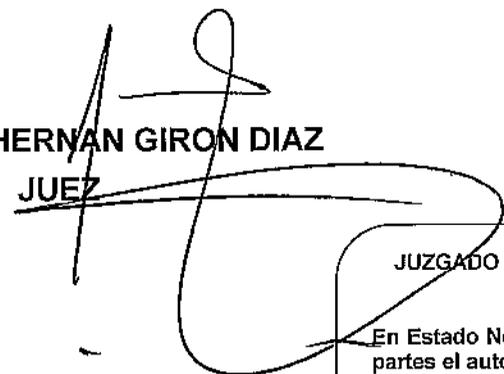
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2319
RAD. 06-2006-00701-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE .-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2295
RAD. 08-2014-00048-00

En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** oficiar al **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que sirva dar respuesta al **oficio 228** del 25 febrero de 2014, en el cual se les solicito el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados del proceso ejecutivo Hipotecario adelantado por **AUDREY MARIN VARON** contra **EVELIO RIVERA HURTADO**, bajo la radicación No. **2012-297**.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2300
RAD. 03-2014-00859-00**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIÉRASE al PAGADOR DE LA SOCIEDAD HORTALIZAS GOURMERT S.A., toda vez que aún no ha dado respuesta al oficio No. 3582/2014-00859-00 mediante el cual se ordenó el embargo de salarios que devenga el demandado JAVIER FERNANDO MARTIN OSORIO identificado con C.C. 79.514.772. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en DESACATO a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- POR SECRETARIA librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____ ~~26 MAY 2016~~

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2301
RAD. 01-2012-00824-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

2.- **OFICIAR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial, el listado de depósitos judiciales que estén por cuenta de este proceso, a nombre de la demandada **LUZ MARY ZAMORA VIVAS**, identificada con C.C. 38.942.860.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1309
RAD. 032-2014-00533-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a correr traslado del avalúo precedente, y como quiera que se allega los impuesto predial unificado **ORDÉNESE** a la parte actora para que allegue el avalúo catastral actualizado de bien inmueble objeto de la presente.

2.- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-80561**, de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERMAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad En
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2311
RAD. 019-2013-00294-00

Visto el proceso que antecede y como quiera que pese haberse corrido traslado al avalúo del inmueble objeto del presente proceso, obrante a folio 71 al 86 del Cd-1 del expediente el Despacho;

RESUELVE:

2.- PREVIO a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue el certificado catastral del inmueble conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G P.

3.-EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-748101**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2307
RAD. 006-2012-00753-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a correr traslado a la avalúo precedente **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue el certificado catastral del inmueble objeto del presente proceso conforme lo dispuesto artículo 444 del C.G P.

2.-**EN CONSECUENCIA POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-172542**, de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARÍAS DE EJECUCIÓN
Civiles Municipales:
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2303
RAD. 07-2015-00176-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **REQUIÉRASE** al **PAGADOR REDETRANS**, para que informe el motivo por el cual no se le está descontando parte de su salario al señor **JORGE IVAN SERNA C.C. 15.961.499**, según lo ordenado por el juzgado de origen **JUZGADO 7º CIVIL DE ORALIDAD DE CALI. PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 83 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2296
RAD. 03-2012-00789-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al PAGADOR COLPENSIONES a fin de que explique el motivo por el cual desde el 23 de diciembre de 2015, no efectúa la retención de los dineros asignados por concepto de pensión al demandado RUBEN ARTURI CANDELO JIMENEZ quien se identifica con C.C. 14.945.216, en cual fue comunicada mediante oficio No. 2151 del 15 de octubre de 2015. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en DESACATO a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- POR SECRETARÍA líbrese el respectivo oficio al pagador

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2299
RAD. 34-2014-00472-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUIÉRASE al **PAGADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, toda vez que aún no ha dado respuesta al oficio No. 3039 mediante el cual se ordenó el embargo del salario de la demandada CLARA ISABEL ROJAS PEREZ identificada con C.C. 29.950.854. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

2.- POR SECRETARIA líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUE
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2294
RAD. 03-2014-00246

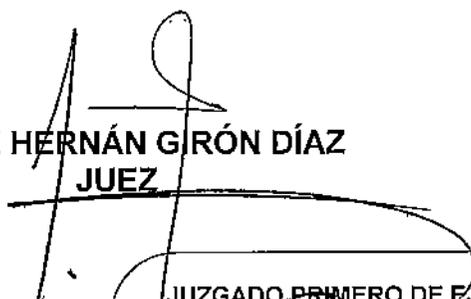
En atención a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** oficiar al **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que dé respuesta a los oficios No. 1809 del 28 de julio de 2014 y 1-1026 del 19 de mayo de 2015, por medio del cual se le comunica el embargo de remanentes dentro del proceso con radicación 18-2013-743, de los bienes que le queden al demandado DOUGLAS CASTILLO ARCINIEGAS, dentro del proceso antes mencionado.

3.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad/Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2302
RAD. 07-2015-00176-00

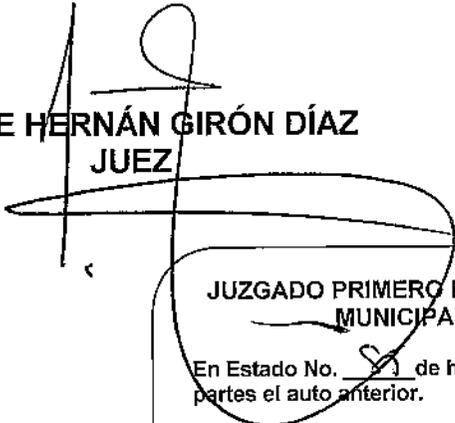
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIAR al PAGADOR DE INGREDION COLOMBIA S.A., comunicándole que la medida decretada en el salario del señor RIGOBERTO GARCÍA OSORIO, se limita a la suma de \$56.000.000.00 m/cte., para que se tomen las medidas del caso. Asimismo se le reitera, poner a disposición a favor del presente proceso, en la cuenta judicial de este Despacho No. 76 001 2041 611 del Banco Agrario, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir el multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° del C.G.P.).

2.- POR SECRETARIA librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2318
RAD. 03-2012-00145-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

SEGUNDO: SEÑALASE el día 30 del mes JUNIO del año 2016 a las 8:30 AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-259730**.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

Tercero: Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
SECRETARÍA
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2308
RAD. 03-2012-00617-00

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.-**GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio No.1177, procedente del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **EN CUANTO** a la entrega de depósitos **ESTESE A LO DISPUESTO**, a través de auto de fecha 15 de febrero 2015, visto a folio 46 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2306
RAD. 0027-2006-00707-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a resolver sobre el levantamiento de medida y cancelación del gravame hipotecario que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.370-521090**, **ORDÉNASE** a la parte demandada, se sirva a llegar a esta dependencia judicial el escrito coadyuvado por la parte actora., toda vez que en el memorial obrante a folio 117 al 118, del expediente, se evidencia que la terminación es sobre la obligación la cual se encontraba respalda con la hipoteca constituida mediante escritura 3648 del 30 de junio de 2004 de la Notaria 7° de Cali.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

**SECRETARÍAS de ejecución
Judiciales Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2305
RAD. 03-2011-00964

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora, respuesta allegada por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL, por medio del cual informan, el por qué no han dado cumplimiento a la orden de pago de depósitos judiciales comunicada mediante oficio No. 322 del 15 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

26 MAY 2016

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2304
RAD. 02-2012-00398-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ESTESE** el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de fecha 1 de marzo de 2016, visto a folio 163 del expediente; esto referente a la solicitud de oficiar al Agustín Codazzi.

2.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite a los memoriales de fechas 19 de abril y 12 de mayo de 2016 (ver folios 168 y 169), **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor **JESUS MANUEL BONILLA CORTES**.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

131 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2298
RAD. 02-2013-00279-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el abogado **FRANCISCO JOSE PALOMINO CLAUSSEN**, a favor de **COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ**, de conformidad con el artículo 74 inciso 2º del C.G.P.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ** quien se identifica con C.C. **31268674** y la tarjeta de abogada **No.24395** del C.S.J., documento que a la fecha se encuentra vigente, para los fines y con las facultades conferidas en los términos del mandato inicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2297
RAD. 003-2013-00494-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOSE como dependiente judicial del apoderado de la parte actora a ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE, quien se identifica con C.C. 1.143.929.460.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2315
RAD. 08-2015-00262-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

1. **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

2.-**APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$12.538.896.00.Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2316
RAD. 013-2014-00899-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA de ejecución
Juzgado Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2317
RAD. 011-2014-00932-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2290
RAD.24-2015-01087**

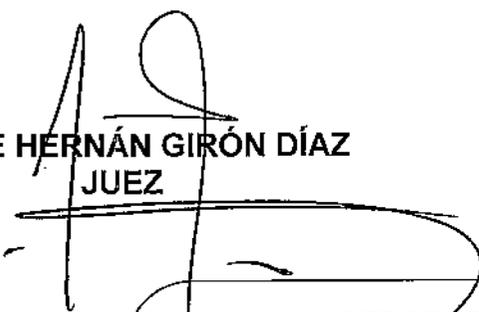
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2291
RAD.06-2014-01045**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2292
RAD.24-2015-01120**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2286
RAD.07-2015-00653**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 95 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2285
RAD.28-2015-00203**

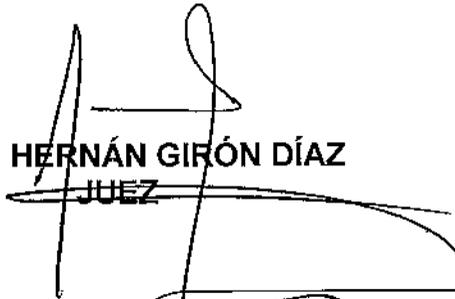
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2284
RAD.34-2015-00224**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 6 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2314
RAD. 033-2011-00786-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista al auto No.985 de fecha 13 de junio de 2013 obrante a folio 98 del Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

25 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2313
RAD. 09-2013-00021-00

Visto el escrito que antecede el juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **GLÓSASE** al expediente el documento original del Despacho Comisorio No.01-105 de fecha 16 de diciembre de 2015 diligenciado por la Inspección de Policía Urbana II categoría del Barrio Manzanares esta Ciudad.
- 2.- **CÓRRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P.
- 3.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS**, a favor de **BANCO COLPATRIA S.A MUITIBANCA COLPATRIA S.A.**
- 4.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **BANCO COLPATRIA S.A MUITIBANCA COLPATRIA S.A.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 5.-**NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 6.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente al **TULIO ORJUELA PINILLA**. Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 MAY 2016

SECRETARIA
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2282
RAD.28-2015-00135**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.
- 3.- **PREVIO** a correr traslado a la liquidación de crédito precedente, **ORDÉNESE** a la parte actora se sirva aclarar desde cuando se liquidan los intereses moratorios y hasta que fecha, toda vez que en la misma no se indica.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 55 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2283
RAD.28-2014-00650**

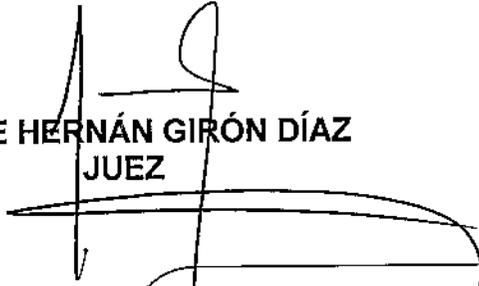
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 1 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2289
RAD.24-2015-01289**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- ORDENASE que por la **SECRETARIA** se liquiden las costas.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 ^{MAY 2016}
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2310
RAD. 01-2012-00827-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO, a través de auto de fecha 24 de junio de 2015, visto a folio 43 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13 1 MAY 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2344
RAD. 013-2011-00588-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

SEGUNDO: SEÑALASE el día 29 del mes JUNIO del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **370-271670**.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

TERCERO: Háganse las publicaciones Diario del Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: POR SECRETARIA LIQUIDASEN las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

Fecha: _____

SECRETARÍA
CIVIL MUNICIPAL
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2287
RAD. 24-2013-00200**

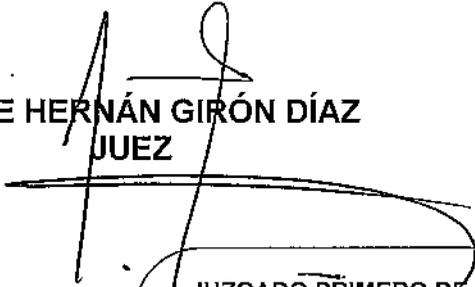
En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial poder, **ORDENASE** a la parte actora para que allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal con el fin de acreditar la calidad de representante legal del señor **JESUS MANUEL BONILLA CORTES**.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 MAY 2016

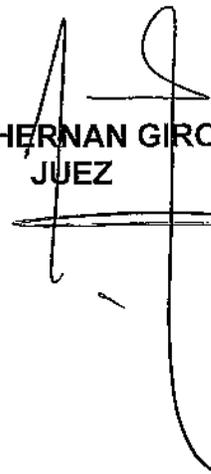
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2312
RAD. 07-2011-00484-00

Visto los escritos que antecede el Despacho,

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste los escritos procedentes del **Departamento Administrativo de Hacienda Municipal** y el **Banco Agrario de Colombia**. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

SECRETARIA **Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, _____

AUTO INTERLOCUTORIO No. 590 RAD. 20-2015-00098

Una vez revisado el proceso, el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito, así:

LIQUIDACION PROYECTADA AL 31 DE MARZO DE 2016 RAD. 20-2015-00098

CAPITAL: C\$44.400.000		EXIGIBILIDAD 6 JULIO DE 2014			TASAS DE PLAZO Y MORA LA MAXIMA LEGAL (SUPERBANCARIA)		
SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE ANU	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$44.400.000	\$761.664	jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$945.060	oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.400.000	\$945.060	nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.400.000	\$945.060	dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$44.400.000	\$946.820	ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.400.000	\$946.820	feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.400.000	\$946.820	mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$44.400.000	\$953.855	abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.400.000	\$953.855	may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.400.000	\$953.855	jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$44.400.000	\$949.020	jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.400.000	\$949.020	ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.400.000	\$949.020	sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$44.400.000	\$952.097	oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	ene-16	19,33%	1788	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	feb-16	19,33%	1788	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$952.097	mar-16	19,33%	1788	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$44.400.000	\$19.762.708						

TOTAL CAPITAL	\$44.400.000
TOTAL INTERESES X MORA	\$19.762.708
TOTAL OBLIGACION	\$64.162.708

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobre la suma de **\$64.162.708.00 m/cte.**

2.- **POR SECRETARÍA** líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-256783**, de propiedad del demandado **JENRY MONTENEGRO.**

3.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **ANA DENCY CORREA ORTIZ**, identificada con C.C. No. 66.678.262 de Cali y T.P. 160493 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del demandado **JENRY MONTENEGRO.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 85 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 MAY 2016

Abogados de ejecución
Juzgado Municipales
ANA GABRIELA ABEN ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Ana Gabriela ENRIQUEZ
SECRETARÍA